

Año 2014	Código Provincia 08	Código Cantón 01	Notaria: 01	Número: P06658
----------	---------------------	------------------	-------------	----------------

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES PÚBLICOS Y
PRIVADOS SEPRODEBPP CIA. LTDA.

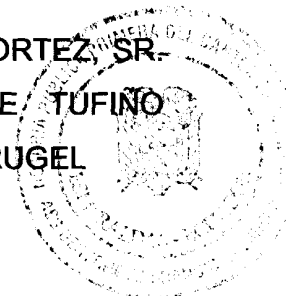
INTEGRADA:

POR LOS SOCIOS SRA. TANIA ELIZABETH MINA CORTEZ, SR.
LUIS FERNANDO ORTEGA PADILLA, SR. JAIME TUFÍÑO
ANCHICO, Y SR. GABRIEL GUSTAVO PULLUQUITIN RUGEL
CAPITAL: USD\$ 3.000.00

DI 2 COPIAS:

En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre en la República del Ecuador, hoy día viernes veinticuatro de Octubre del año dos mil catorce, Ante mí Abogada Gertrudys Francis Orejuela, NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS, comparecen por sus propios y personales derechos: Los señores: MINA CORTEZ TANIA ELIZABETH de estado civil casada, de profesión Dra. en Contabilidad y Auditoría, con cédula N° 080195301-9, en su calidad de PRESIDENTE y representante legal de la Compañía de Seguridad y Protección de Bienes Públicos y Privados SEPRODEBPP CIA. LTDA; el señor ORTEGA PADILLA LUIS FERNANDO casado, de ocupación militar en servicio pasivo, en su calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía de Seguridad y Protección de Bienes Públicos y Privados SEPRODEBPP CIA. LTDA con cédula de ciudadanía N° 060221223-5 en su calidad de Socios; el señor TUFÍÑO ANCHICO JAIME de estado civil casado, de ocupación militar en servicio pasivo, con cédula N° 080152182-4, en su calidad de Socios; y el señor PULLUQUITIN RUGEL GABRIEL GUSTAVO, de estado civil casado, de ocupación militar en servicio pasivo, con cédula de ciudadanía N° 180163840-2 en su calidad de Socio; a quien en adelante les denominaremos los CONSTITUYENTES DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES PÚBLICOS Y PRIVADOS "SEPRODEBPP CIA. LTDA." Los comparecientes son de

Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON ESMERALDAS



nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quién de conocerles personalmente en estos momentos doy fe.- Bien instruidos e inteligenciados en la naturaleza y efectos de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA, que concurren a otorgar libre y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y con la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar, y en perfecto uso de sus facultades intelectuales, según la manera de expresarse, me presentan sus cédulas de ciudadanía y más documentos exigidos por la Ley y piden que eleve a escritura pública la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad limitada "DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES PÚBLICOS Y PRIVADOS SEPRODEBPP CIA LTDA." de acuerdo con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen por sus propios derechos al otorgamiento de esta Escritura los señores MINA CORTEZ TANIA ELIZABETH con cédula N° 080195301-9; en su calidad de PRESIDENTE y representante legal de la Compañía de Seguridad y Protección de Bienes Públicos y Privados SEPRODEBPP CIA. LTDA; ORTEGA PADILLA LUIS FERNANDO con cédula N° 060221223-5, en su calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía de Seguridad y Protección de Bienes Públicos y Privados SEPRODEBPP CIA. LTDA; TUFÍÑO ANCHICO JAIME con cédula N° 080152182-4; PULLUQUITIN RUGEL GABRIEL GUSTAVO, con cédula N° 180163940-2, en su calidad de Socios de la Compañía de Seguridad y Protección de Bienes Públicos y Privados SEPRODEBPP CIA. LTDA; **SEGUNDA Constitución.-** Los comparecientes libre y voluntariamente convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada "SEPRODEBPP CIA LTDA." que se registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA: Estatuto.-** Estatutos de la Compañía "SEPRODEBPP Cía. Ltda. "CAPITULO I Nombre, Domicilio, Objeto Social y Plazo de Duración. Art. 1 Nombres.- La Compañía llevara el nombre de

"SEPRODEBPP Cía. Ltda. "Nombre con el cual deberá identificarse en todos los actos contratos y asuntos judiciales.- **Art. 2 Domicilio.**-El domicilio principal de Compañía es la ciudad de Esmeraldas, Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas; y, por resolución de la junta general de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley.-**Art. 3 Objeto Social.**-El objeto social de la Campania es.-La compañía tiene como objeto social brindar servicios de seguridad y vigilancia fija móvil e investigación privada. De conformidad con lo dispuesto en la ley de vigilancia y seguridad privada del Ecuador.-Descripción de actividad principal brindar servicio de vigilancia y seguridad privada.- **Art. 4.- Plazo de Duración.**-El plazo de duración de la Compañía es de Cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el registro mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo si así lo resolviese la junta general de socios en la forma prevista en la ley de compañías y esta estatuto.-**CAPITULO II Capital Social, de las Participaciones y de la Reserva Legal.**- **Art. 5 Capital Social.**- El capital social de la compañía es de Tres mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en participaciones de un dólar cada una, las que estarán representados por el certificado de aprobación correspondiente, certificado que estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.-**Art. 6.Aumento de Capital.**-La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión en la forma prevista en la Ley. Los socios tendrán derecho a preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **Art.7.Pago del Aumento de Capital.**-El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera; en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva,

Nº 0000002

por revalorización de patrimonio y por los demás medios reconocidos por la Ley.- **Art. 8 Reducción de Capital.**- La reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminados a reducir el capital social si ello implicarse la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.- **Art. 9 Certificados de Aportación.**-La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda; dichos certificados de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios, los mismos se hará constar: la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número de aportaciones, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha y número de la inscripción en el registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **Art. 10.-Perdida del Certificado de Aportación.**- En caso de pérdida, destrucción o substracción del certificado de aportación, el socio podrá solicitar un duplicado. La emisión de un nuevo certificado contendrá el mismo texto, valor y número del original, razón que se marginará en el libretin correspondiente y se registra en el libro correspondiente de la compañía **Art. 11.-Transferencia de las Participaciones.**- Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, y transmisibles por herencia, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social.-Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de socios.-En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo mediante escritura pública .-**Art. 12.- Fondo de Reserva.**- La compañía formará un fondo de reserva legal por lo menos igual al.... (veinte por ciento)....del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas para ese

fin.-Art. 13.- De la Amortización.- La amortización de las partes sociales, será permitida solamente en la forma y con los requisitos que señala la Ley de Compañías.-CAPITULO III.-De los Socios, de sus Deberes, Atribuciones y Responsabilidad.-Art. 14.- Obligaciones de los socios.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía, c) Cumplir con las prestaciones accesorias y aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) las demás que señale este Estatuto.-Art. 15.- Derechos de los Socios.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Invertir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante un poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta de poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) a elegir y ser elegido para los organismo de administración y fiscalización; c) a percibir la utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagada; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación de la compañía; d) limitar su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales con las excepciones de Ley; e) Solicitar a la junta general de socios la revolución de designación de ...(gerente)... por los casuales que determina la Ley de Compañías. Impugnar los acuerdos o resoluciones de la Junta General de Socios, adoptados ilegalmente; y f) los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.-CAPITULO IV.- Del Gobierno y de la Administración.- Art. 16.- Gobierno y Administración de la Compañía.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.-Sección uno: De la junta general de Socios-Art. 17.- De la Junta General de Socios.- La junta General de Socios,

legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo y la máxima autoridad de la Compañía, sus resoluciones obligan a todos los socios sin perjuicio del derecho de impugnación previsto por la Ley. La Junta General de Socios, está facultada para conocer todos los asuntos sociales y negocios de la Compañía.- Art. 18.- Clase de Juntas.- Las Juntas Generales serán Ordinarias, extraordinarias y Universales.- Art. 19.- Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de junta general de socios en la modalidad de junta y universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- Art. 20.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del mes de septiembre, a meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. -Art. 21.- Convocatoria.- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente y/o Gerente General de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días de por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicara el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.-Art. 22.- Contenido de la Convocatoria.- La convocatoria a junta general contendrá: a)El llamamiento a los socios de la entidad, con la expresa mención del nombre de la misma; b)La dirección precisa del local en el que se celebrara la reunión, que estará ubicado

dentro del domicilio principal de la entidad; c) La fecha y la hora de la junta. La hora de iniciación señalada deberá estar comprendida entre las 18pm y las 21pm horas; a) La indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la junta, sin que sea permitido el empleo de términos ambiguos, remisiones a la ley, a sus reglamentos o al estatuto; b) En caso de que la junta vaya a conocer los asuntos a que se refiere el numeral segundo del artículo 231 de la Ley de Compañías, la indicación de que los documentos mencionados en el artículo 292 de dicha ley están a disposición de los socios o accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la junta que deba conocerlos; y, c) Los nombres, apellidos y cargos de la persona o personas que hacen la convocatoria de conformidad con la ley y el estatuto.

Art. 23.- Quórum.- El quorum para las sesiones de junta general de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social. Por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes lo que se indicará en la convocatoria.-

Art. 24.-Votaciones.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. -

Art. 25.- Cumplimiento de Resoluciones.- Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.-

Art. 26.- La sesiones de junta general de socios serán precedidas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que en su falta, la junta elija en cada caso .-

Art. 27.- Las actas de sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario.-De cada sesión de junta se

formara un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta.. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **Art. 28.- Atribuciones Privativas de la Junta General.**- Son atribuciones privativas de la junta general de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándoles sus remuneración y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas de conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o suspensión de sucursales, agencias representaciones y oficinas de la compañía; m) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; n) Las demás que señale la Ley de compañías y este Estatuto.-**Art. 29.-** Las resoluciones de la junta general de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **Sección del Presidente Art. 30.-**El presidente será nombrado por la junta general de socios

para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no; 0000005

Art. 31.- Deberes y Atribuciones del Presidente.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Representar legal, y judicialmente a la compañía en forma individual o conjunta con el señor Gerente General; b) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servicios de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; c) Convocar y presidir las sesiones de la junta general de socios y suscribir las actas; d) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; f) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; g) Actuar conjuntamente con el gerente general en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la junta general de socios; a) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; b) Las demás que le señale la Ley de compañías, el Estatuto y reglamento de la compañía; y, la junta general de socios. **Sección Tres: Del Gerente General**

Art. 32.- El Gerente General será nombrado por la junta general de socios y durara dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida puede ser socio o no.

Art. 33.- Deberes y Atribuciones del Gerente General.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Realizar actos y contratos y obligar por si solo a la Compañía hasta por la suma o cuantía de (la cuantía que fije la junta general de socios)... salarios mínimos unificados; para cuantías superiores deberá comparecer conjuntamente con el Presidente, y para cuantías que sobrepasan los treinta y un salario mínimos unificados, requerirá

autorización de la Junta General de Socios y deberá comparecer con el Presidente, sin perjuicio del Art. 12 de la Ley de Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y organizar el desarrollo económico, financiero, laboral para cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Convocar por sí o a pedido de alguno de los socios cuyas aportaciones representen no menos de la décima parte del capital social, a sesión de Junta General y suscribir sus actas de haber actuado como su secretario; i) Llevar los libros de contabilidad, actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; m) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; n) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviese impedimento temporal o definitivo; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente estatuto y Reglamentos de la Compañía, y otras concordantes que señale la junta general de socios.-CAPITULO V.-De la Fiscalización Art. 34.- La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que refiere a Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. CAPITULO VI.- De la Disolución y liquidación.- Art. 35.-La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta ley, así como por

el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **Art. 36.-**No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios **Art. 37.-Liquidación.-** La liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes en la Ley General de seguros y para su liquidación se aplicará lo dispuesto en el Capítulo XII, secciones I, II Y III de la mencionada Ley, y en forma supletoria lo determinado en la Ley de Compañías, así como por el reglamento sobre liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto **Art. 38.- Designación de Liquidadores.-** Cuando la superintendencia de bancos declare y ordene la liquidación, se designará un liquidador por parte de la autoridad competente, para el efecto no podrán ser liquidadores de una compañía quienes no tengan capacidad civil, ni sus acreedores, ni sus deudores, banqueros, comisarios, ni sus administradores, cuando la disolución haya sido una consecuencia de su negligencia o dolo, los liquidadores deberán aceptar el nombramiento dentro de los términos de cinco días en los casos de resoluciones individuales, y de treinta días en los casos de resoluciones masivas, contados desde la fecha de notificación con la resolución y liquidación. Designados los liquidadores principal y suplente inscribirán su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía. O de las sucursales si las hubiere, dentro del término de diez días contados desde la fecha de su nombramiento o aceptación, en incumplimiento de los términos dejará sin efecto la designación, todo esto conforme lo establece el literal b) del numeral cuarto de la sección décimo segunda de la Ley de Compañías.- **Art. 39.-Disposición General.-** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley General de Seguros, Reglamento General a La Ley General de Seguros, la Ley de Compañías en forma supletoria y a las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de bancos. **Art. 40.-Auditoria.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, La Junta General de Socios podrá contratar Asesoría contable o

auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **Art. 41.-Auditoria Externa.-** En lo que se refiere a Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.-**CAPITULO VII.-Disposiciones Generales.- Art. 42.-De los Derechos y Obligaciones de los Socios.-** A más de los derechos y obligaciones establecidas por la Ley General de Seguros, Ley de Compañías vigente y estos Estatutos los socios podrán solicitar a los administradores informes del estado general de la Empresa o datos y explicaciones sobre alguna negociación o acto en particular ya directamente o en el seno de la Junta General convocada al efecto..**-Art. 43.- Fondo de Reserva.-** De las utilidades liquidas y realizadas de la compañía se segregará el 5% (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva, hasta que alcance por lo menos el 25% (veinticinco por ciento) del Capital Social.-**Art. 44.- Beneficios Sociales.-** Las utilidades liquidas se determinaran anualmente a la terminación de cada ejercicio económico y luego de deducidos los rubros determinados por la Ley y los constantes del Artículo de los Estatutos. El ejercicio anual se contará desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **Art. 45.-Fiscalización.-** La Junta General resolverá anualmente sobre la forma en que la fiscalización deba efectuarse para cada ejercicio económico, pudiendo nombrar comisarios o contratar Auditorias que tendrán las funciones que la Junta les conceda y las que confiere la Ley y los reglamentos aplicables a él o los Comisarios, en caso de que la Junta los designe durarán en sus funciones un año.- **Art. 46.-**La compañía para todo aquello que no estuviera establecido por estos Estatutos, se sujetara a la Ley General de Seguros, Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes **.Art. 47.- Integración de Capital.-** El Capital Social de la Compañía de Seguridad y Protección de Bienes Públicos y Privados SEPRODEBPP. Cia. Ltda., es de tres mil Dólares de los Estados Unidos de América, suscritos, y que los socios fundadores declaran bajo juramento, depositar el capital pagado de la Compañía en una Institución Bancaria. El aporte de los socios será conforme el siguiente cuadro:

SOCIOS No.	Cedula De Identidad	Capital Suscrito	Capital pagado	Número de Acciones	Porcentaje
MINA CORTEZ TANIA ELIZABETH	080195301-9	750	750	750	25%
ORTEGA PADILLA LUIS FERNANDO	060221223-5	750	750	750	25%
TUFIÑO ANCHICO JAIME	080152182-4	750	750	750	25%
PULLUQUITIN RUGEL GABRIEL GUSTAVO	180163840-2	750	750	750	25%
TOTAL	-----	\$3.000,00	\$3.000,00	3.000,00	100%

De acuerdo al cuadro que antecede, los Socios poseen las siguientes participaciones: la Señora MINA CORTEZ TANIA ELIZABETH 750 participaciones, el señor ORTEGA PADILLA LUIS FERNANDO 750 participaciones; el Señor TUFÍÑO ANCHICO JAIME 750 participaciones, señor PULLUQUITIN RUGEL GABRIEL GUSTAVO 750 participaciones y. Todas las participaciones son de un dólar cada una Total de participaciones (\$3.000) **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Se faculta al señor Abg. CRISTOBAL PINARGOTE BONE

Para que realice todos los tramites conducentes a la Constitución de la Compañía.- Usted Señor Notario, se dignara agregar las demás solemnidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.-Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora

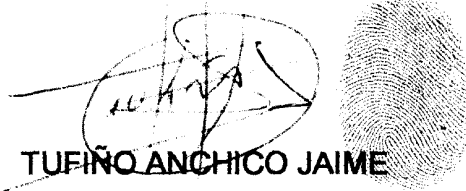
queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado. CRISTOBAL PINARGOTE BONE.-Matrícula Profesional 746 C.A.E. para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto DOY FE.-



MINA CORTEZ TANIA ELIZABETH

C.C. 0801953019

PRESIDENTE



TUFINO ANCHICO JAIME

C.C. 080152182-4

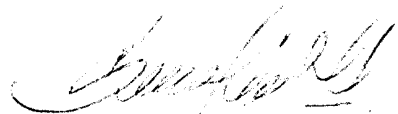
ACCIONISTA



ORTEGA PADILLA LUIS FERNANDO

C.C. 060221228 S

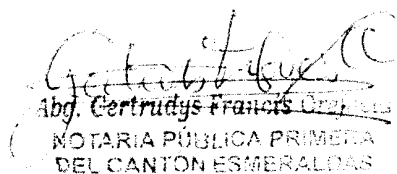
GERENTE GENERAL



PULLUQUITIN RUGEL GABRIEL GUSTAVO

C.C. 18016381102

ACCIONISTA



Abg. Cetrudys Francis Ordoñez
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS



0000008

EQUATORIANA***** V4333E4222
 CASADO PELAGIO ALIRIO QUIROZ ANGULO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 BERNARDO DIOGINO MINA ROSERO
 EULALIA PRICIA CORTEZ R
 QUININDE 13/02/2013
 13/02/2025
 DUP 0149695

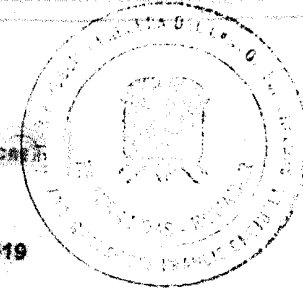


CIUDADANIA 080195501-9
 MINA CORTEZ TANIA ELIZABETH
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
 18 OCTUBRE 1976
 009- 0170 04166 F
 ESMERALDAS/ ESMERALDAS
 ESMERALDAS 1986




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SUBCACIONALES 11 FEB 2014
 035
 035 - 0058
 NUMERO DE CERTIFICADO
 MINA CORTEZ TANIA ELIZABETH
 ESMERALDAS
 PROVINCIA
 ESMERALDAS
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION 2
 5 DE AGOSTO
 1 ZONA
 0801953019
 CEDULA
 1- PRESIDENTE DE LA JUNTA





Provincia de Esmeraldas
 A PRIMERA
 ESMERALDAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 060221223-5

CEDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
ORTEGA PADILLA
LUIS FERNANDO
Lugar de Nacimiento
CHIMBORAZO
GUANO
LA MATRIZ
Fecha de Nacimiento 1967-03-13
Nacionalidad ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIUXI DEL PILAR
ALCIVAR TORD

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTEGA LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PADILLA LAURA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2012-11-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-16

PROFESOR
MILITAR SERV. PASIVO

00000009

E334312242

000563373

CRISTÓBAL GARCÍA
TOMÁS DEL CARMEN


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 13 DE FEBRERO DEL 2014
060221223-5 012 - 0285

ORTEGA PADILLA LUIS FERNANDO
CHIMBORAZO GUANO
LA MATRIZ LA MATRIZ

SANCION Multa 31.80 CostRep: 0 Tot.USD 31.80
DELEGACION PROVINCIAL DE ESMERALDAS - 00

3666192 23/10/2014 16:17:33

RMP. KCM. 00



0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA **155A**
080152182-4

APELLIDOS Y NOMBRES
TUPIÑO ANCHICO
JAIME

LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO 1970-07-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DOLORES NARCISA
QUINTERO CEVALLOS



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MILITAR

E19333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TUPIÑO ISIDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANCHICO ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-12



EDY. GARCÍA FERRAZ OCHOA
NOTARIA PÚBLICA PRIMARIA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

065 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
065 - 0050 **0801521824**
NUMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
TUPIÑO ANCHICO JAIME

ESMERALDAS **ESMERALDAS** **1**
PROVINCIA **ESMERALDAS** **0**
CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



EQUATORIANA***** E338910222
 CASADO MARCELA DE JESUS LOPEZ VARGAS
 SECUNDARIA MILITAR
 GABRIEL PULLUQUITIN
 MARIA RUGEL
 AMBATO 28/01/2011
 28/01/2028
 REN 3561877

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIDADANIA 180163840-2
 PULLUQUITIN RUGEL GABRIEL GUSTAVO
 PIERINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 04 ABRIL 1960
 05-0893 03776
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1960

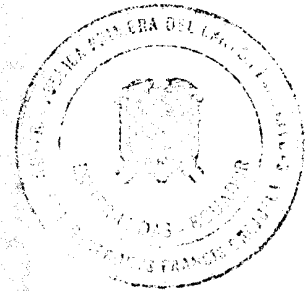
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORA
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014

014
014 - 0194
 NÚMERO DE CERTIFICADO
PULLUQUITIN RUGEL GABRIEL GUSTAVO

1801638402
 CÉDULA

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	ATOCHA FICOA	0
AMBATO		0
CANTÓN		ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



PROVINCIA DE ORO
 MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
 DEL CANTÓN EMERALDAS



0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2014 11:10 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7671841
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1304904079 PINARGOTE BONE CRISTOBAL COLON
CIU: N8010.05
ACTIVIDAD ECONÓMICA: SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES PUBLICOS Y PRIVADOS SEPRODEBPP CIA.LTDA.**

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/10/2015 11:10

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

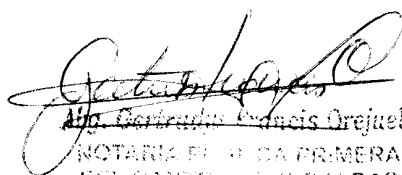
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

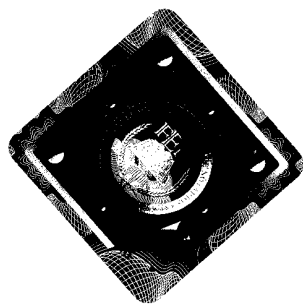
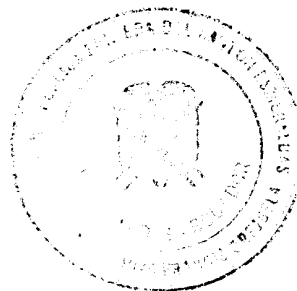
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

15/10/2014 11.07

0000013

SE OTORGO ANTE MI Y EN DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
EN DOCE FOJAS UTILES QUE SIGNO SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y
FECHA DE SU OTORGACIÓN.


Alf. Francisco Francisco Orejuela
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON COMBALEDA



Alf. Francisco Francisco Orejuela
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON COMBALEDA

TRÁMITE NÚMERO: 2236

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1453
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	129
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

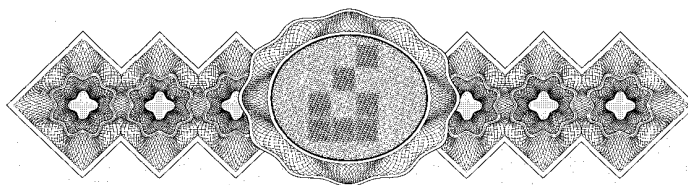
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0801953019	MINA CORTEZ TANIA ELIZABETH	Esmeraldas	SOCIO	Casado
1801638402	PULLUQUITIN RUGEL GABRIEL GUSTAVO	Esmeraldas	SOCIO	Casado
0602212235	ORTEGA PADILLA LUIS FERNANDO	Esmeraldas	SOCIO	Casado
0801521824	TUFIÑO ANCHICO JAIME	Esmeraldas	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	24/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	ESMERALDAS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES PUBLICOS Y PRIVADOS SEPRODEBPP CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	3000,00

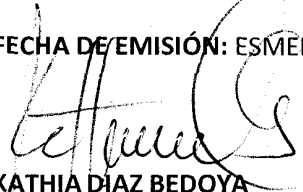


5. DATOS ADICIONALES:

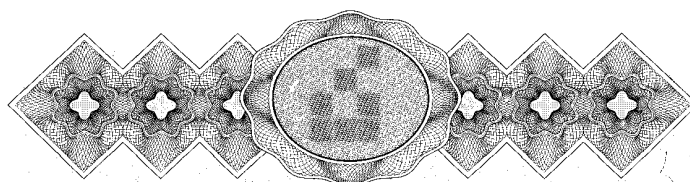
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 6 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014


KATHIA DIAZ BEDOYA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

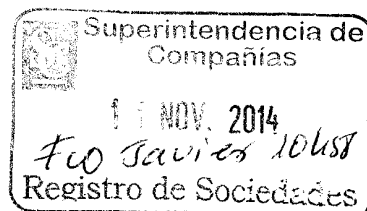
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLIVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES



0000016

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES PÚBLICOS Y PRIVADOS SEPRODEBPP CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC: 0801953019001	NACIONALIDAD:
		ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES PÚBLICOS Y PRIVADOS SEPRODEBPP CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL VIA ATACAMES SECTOR Y DE VUELTA LARGA			
PROVINCIA: ESMERALDAS	CANTÓN: ESMERALDAS	CIUDAD: ESMERALDAS	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: ESMERALDAS	CANTÓN: ESMERALDAS	CIUDAD: ESMERALDAS	
PARROQUIA: VUELTA LARGA	BARRIO: LA (Y) DE VUELTA LARGA	CIUDADELA: LA (Y) DE VUELTA LARGA	
CALLE: VIA ATACAMES	NÚMERO: PRINCIPAL	INTERSECCIÓN/MANZANA: LA (Y) DE VUELTA LARGA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 8. 1/2 VIA ATACAMES	
CAMINO: VIA PRINCIPAL ATACAMES	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CASA AMARILLA COSTADO IZQ. VIA ATACAMES	OFICINA No. MATRIZ	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062 455 119	TELÉFONO 2: 997403136	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: tminacortez@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: vicenteguia@hotmail.com	
CELULAR: 987282646	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 300/mts. ANTES DEL CEMENTERIO JARDINES DE LA PAZ DE LA VIA ATACAMES			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: TANIA ELIZABETH MINA CORTEZ			
NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA 0801953019			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

0000018

El suscrito señor **TOBAR OTAÑEZ JOSE PÍO**, con cédula de ciudadanía número 0801022534, es propietario de un inmueble ubicado en la Vía Atacames sector 3 de Vuelta larga, el mismo que tiene en la planta baja un local comercial de un área de 90 m², con su respectivo baño con lavabo y servicio higiénico, el inmueble es nuevo por estrenar, el mismo que es de construcción de hormigón armado, quien en adelante se le denominará **EL ARRENDADOR**, y por otra parte la señora **MINA CORTEZ TANIA ELIZABETH**, de nacionalidad Ecuatoriana y en su calidad de Presidente y representante legal de la Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada SEPRODEBPP, CIA. LTDA. con cédula de ciudadanía número 0801953019 quien en adelante se denominará **LA ARRENDATARIA**, las partes convienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento del local comercial al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- El **ARRENDADOR**, da en arriendo a la **ARRENDATARIA**, un local comercial de un área de 90M² el mismo que es de construcción de hormigón armado, que se entrega debidamente pintado y con todos los servicios básicos como energía eléctrica, y agua potable con un inventario de Bienes según el siguiente detalle:

- Instalaciones de energía eléctrica con cinco lámparas fluorescentes y 10 focos,
- Ocho interruptores interruptores, toma corrientes.
- Instalaciones Sanitarias con servicio higiénico y lavamanos en perfecto estado de funcionamiento.
- 1 Puerta de baños en aluminio con su respectiva cerradura
- 2 Puertas lanfor
- Rejas con cerca eléctrica
- Medidor de Agua Potable.
- Medidor de Energía eléctrica

Todo recibido a completa satisfacción por parte del arrendatario.

CLAUSULA SEGUNDA.- El precio del canon de arrendamiento que convienen las partes, por el local comercial materia del contrato es la cantidad de (USD \$504.00) QUINIENTOS CUATRO DÓLARES AMERICANOS pagaderos en efectivo y en moneda de curso legal por adelantado.

CLAUSULA TERCERA.- La **ARRENDATARIA** y Representante Legal de la Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada SEPRODEBPP, CIA. LTDA. entrega al **ARRENDADOR** la cantidad de (\$ 500.00USD) QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, en efectivo como garantía por cualquier daño que se causare en la propiedad arrendada, excepto las que se ocasionaran por el uso normal del inmueble, en caso de que los daños sean mayores que las del deterioro normal y la garantía no alcance a cubrir la arrendataria cubrirá dichos daños.

CLAUSULA CUARTA.- El pago por consumo de energía eléctrica, es de cuenta exclusiva de la arrendataria.

CLAUSULA QUINTA.- El tiempo de duración del presente contrato es de dos años contados a partir del 01 de Noviembre del 2014, pudiendo ser renovado en caso de convenir a las partes con aviso previo de noventa días y por escrito.

CLAUSULA SEXTA.- En caso de darse por terminado el contrato de arrendamiento antes de la fecha estipulada sea por cualquiera de las dos partes, dará aviso la una parte a la otra con dos meses de anticipación. En caso de no cumplirse con lo acordado se pagará la multa de un mes de arriendo de la parte que incumpla con el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA.- Es de cuenta exclusiva de la arrendataria:

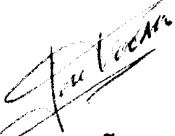
La **seguridad física** de los bienes de su propiedad que utilizará en el interior del local, por lo tanto queda establecido que el arrendador **no se responsabiliza** por robos, que pudieran ocurrir.

CLAUSULA OCTAVA – El local en mención no podrá ser subarrendado a terceros y será destinado exclusivamente para oficina de la compañía de Vigilancia y Seguridad Privada SEPRODEBPP, CIA. LTDA.

CLAUSULA NOVENA.- Al término del contrato la **ARRENDATARIA** entregará a **ARRENDADOR, LOCAL COMERCIAL** con el respectivo inventario de bienes en las mismas condiciones que lo recibió, a excepción del deterioro normal y corriente por el uso del inmueble.

CLAUSULA DÉCIMA.- Toda acción judicial se tramitará en juicio Verbal Sumario, ante el señor Juez de Inquilinato o de lo civil respectivamente de la ciudad de Esmeraldas.

Para constancia las partes firman en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Esmeraldas a los días del mes de Octubre del 2014.


TOBAR OTAÑEZ JOSE PÍO
C.C.080102253-4
ARRENDADOR


MINA CORTEZ TANIA ELIZABETH
C.C. 080195301-9
ARRENDATARIA

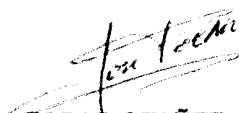
ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

00000019

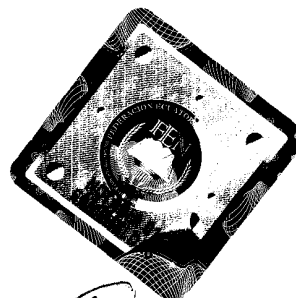
AÑO: 2014 CODIGO PROVINCIAL: 8 CODIGO CANTON: 1 NOTARIO: 1 D03438

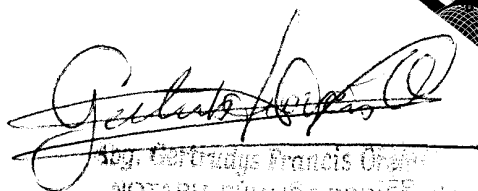
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS.- YO, ABOGADA GERTRUDYS BELARMINA FRANCIS OREJUELA, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS, EN PLENO EJERCICIO DE MIS FUNCIONES Y DE CONFORMIDAD CON EL ART.18 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, DOY FE, QUE COMPARECEN: EL SEÑOR TOBAR OTAÑEZ JOSE PIO CON CEDULA DE IDENTIDAD, N° 080102253-4, CASADO EN CALIDAD DE ARRENDADOR Y POR OTRA PARTE LA SEÑORA, MINA CORTEZ TANIA ELIZABETH, ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA, PORTADORA DE LA CÉDULA N° 080195301-9, EN CALIDAD DE ARRENDATARIA, CON EL OBJETO DE RECONOCER SUS FIRMAS Y RÚBRICAS.- JURAMENTADOS EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, LOS COMPARECIENTES DICEN: QUE RECONOCEN COMO SUYAS PROPIAS LAS FIRMAS Y RÚBRICAS PUESTAS AL PIE DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, POR SER LAS MISMAS QUE USAN EN TODOS SUS ACTOS TANTOS PÚBLICOS COMO PRIVADOS EL PRESENTE ACTO SE CONTRAE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL RECONOCIMIENTO DE LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES, SIN QUE LA NOTARIA SE RESPONSABILICE POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO LEÍDA QUE LE FUE LA PRESENTE DECLARACIÓN, LOS COMPARECIENTES SE AFIRMAN, RATIFICAN Y FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO LA NOTARIA, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

ESMERALDAS, 31 DE OCTUBRE DEL 2.014


TOBAR OTAÑEZ JOSE PIO
C.C. 0801022534
ARRENDADOR


MINA CORTEZ TANIA ELIZABETH
C.C. 0801953019
ARRENDATARIA




Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS